



DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que mediante acuerdo de Pleno celebrado el 27 de abril de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026 del Ayuntamiento de Portugalete (PES), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación con los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006 (RGS) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS.

Visto que dentro del citado Plan Estratégico está prevista la siguiente ayuda:

Área competencial afectada	Juventud
Sector al que se dirige	Destinatario directo: asociaciones juveniles. Destinatario indirecto: - Todas las entidades del municipio que trabajan por y para el tiempo libre en Portugalete. - Todo el monitorado de esas entidades. - Los niños, niñas y la juventud, así como sus familias.
Conceptos subvencionables	Actividades anuales desarrolladas por las asociaciones de tiempo libre educativo.
Objetivos	• Promoción del tiempo libre educativo y el fomento entre la infancia y juventud de una educación de espíritu crítico, creador y transformador de la sociedad. • Potenciar el voluntariado juvenil. • Potenciar el ocio educativo inclusivo mediante actividades culturales, deportivas, de formación y de educación de tiempo libre.
Efectos que se persiguen	Implementar actividades que fomentan el ocio y tiempo libre educativo.
Plazo de ejecución	Del 1 de septiembre al 31 de agosto del curso anterior.
Costes previsibles y fuentes de financiación	El presupuesto municipal de acuerdo con el crédito disponible, siendo la dotación anual de 11.000 €.
Seguimiento y evaluación	Ejecución del compromiso municipal de financiación. Indicadores específicos del proyecto emprendido: - Número de actividades realizadas. - Número de asistentes a las actividades desagregados por sexo. - Número de actividades educativas realizadas. - Número de personas voluntarias, asociadas, organizadoras de la actividad. - Edades de las personas beneficiarias. - Edades de las personas voluntarias, asociadas, organizadoras de la actividad.
Partida presupuestaria	07.3342.48101
Denominación de la partida presupuestaria	Transferencia a instituciones sin fines de lucro; Juventud.
Cuantía económica anual	11.000 €



Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
-------------------------------	--------------------------

Vistas las Bases reguladoras de las Subvenciones anuales a asociaciones juveniles aprobadas en sesión ordinaria de Pleno de 28 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 52 de 15 de marzo de 2023. Todo ello, atendiendo a las competencias que le provee la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 17 relativo a las competencias propias de los municipios, referido a la planificación, ordenación y gestión de políticas de juventud.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas a las asociaciones que tengan su ámbito de actuación y domicilio social en Portugalete, entre sus fines el desarrollo de actividades en marcadas y los ámbitos del tiempo libre educativo y fomento entre la infancia y la juventud. La subvención prevista se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con el mantenimiento funcionamiento y equipamiento de las organizaciones beneficiarias siempre que se trate de gastos que de manera indubitada respondan a dichos fines y resulten necesarios.

Visto el informe de la Directora de Educación que obra en el expediente, y previo informe favorable de Intervención.

Considerando lo dispuesto en 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

SE PROPONE:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones anuales a asociaciones juveniles para el año 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a las Bases generales aprobadas en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº52 de 15 de marzo de 2023, y las siguientes bases específicas:

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas a asociaciones que entre los fines recogidos en sus estatutos figure principalmente la promoción del tiempo libre educativo y/o el fomento entre la infancia y juventud de una educación de espíritu crítico y creador y transformador de la sociedad.

La concesión de la subvención queda condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y a la realización de las actividades que fundamentan su otorgamiento, teniendo como finalidad apoyar a asociaciones que promuevan el tiempo libre educativo y fomenten entre la infancia y la juventud una educación basada en el espíritu crítico, creativo y transformador de la sociedad

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente normativa las Asociaciones juveniles que trabajen en el marco del ocio y tiempo libre durante todo el año que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Que tengan su ámbito de actuación y domicilio social en Portugalete.
 - b) Que estén constituidas legalmente o dependan de una entidad que lo esté y que cuenten con el CIF correspondiente.
 - c) Que dirijan sus actividades a niños/as y adolescentes durante todo el año.
 - d) Que en sus estatutos figure principalmente como fin la promoción del tiempo libre educativo y/o el fomento entre la infancia y juventud de una educación de espíritu crítico y creador y transformador de la sociedad.
 - e) Que se encuentren constituidas sin ánimo de lucro.
 - f) Que cumplan con lo exigido en la normativa vigente relativa al sistema de protección a la infancia y adolescencia
 - g) Que cuente con un sistema de administración, organización y contabilidad responsable, transparente y reconocible.
 - h) Que puedan acreditar documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 13 Apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Bases Reguladoras y documentación a presentar

Las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones para esta convocatoria son las aprobadas por el Pleno Municipal el 28 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 15 de marzo de 2023. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo I)
- Fotocopia del DNI del o de la presidente/a de la asociación.
- MEMORIA DE ACTIVIDADES realizadas por la entidad solicitante en el curso anterior, (de 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025): programación, objetivos, metodología, evaluación, población a la que va dirigida y número de participantes desagregado por sexo. (Anexo II).
- MEMORIA ECONÓMICA del curso que contendrá:
 - Relación numerada de gastos de la actividad con identificación del nº de gasto, nº de factura, acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. Se adjuntará copia de las facturas numeradas conforme a la relación de gastos presentada que permita identificar claramente las mismas.
 - Justificantes de pago de las facturas numerados asociados a la correspondiente factura. Se deberá acreditar suficientemente que el pago ha sido realizado por la asociación solicitante.
- PROYECTO DE ACTIVIDADES y presupuesto del presente curso 2025/2026 (del 1 de septiembre al 31 de agosto): objetivos generales del grupo durante el año, explicación del programa anual de actividades incluyendo calendario y objetivos, para cada grupo de edad.
- Certificado del secretario de la asociación del número de socios de la misma y la cuota anual que debieron abonar en el curso 2024/2025 (Anexo III).
- Relación de los cursos realizados por monitores (fotocopias de programas, facturas y certificado o título acreditativo correspondiente) y cuya factura tenga fecha comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del curso anterior (Anexo IV).
- Declaración responsable conforme al modelo Anexo V.
- Certificado de la Hacienda Foral de Bizkaia, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Portugalete, incluirán en la solicitud declaración



expresa de tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.

— Certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.

— En el caso de que alguno de que se hayan modificado alguno de los datos, ficha de acreedor, donde figuren los datos y la domiciliación bancaria actualizada de la entidad solicitante.

Artículo 4.- Cuantificación de la subvención: prorrateo

Las subvenciones anuales estarán cuantificadas de la siguiente forma:

- 1. Mediante la asignación de una cantidad fija, 200 euros, a cada entidad solicitante.*
- 2. Mediante la asignación de una cantidad, 1,5 euros por cada asistente fijo del curso anterior. De esta cuantificación quedan excluidos los monitores/as y otro personal.*
- 3. El 30% de los gastos derivados de la formación de monitores/as cuya factura tenga fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.*
- 4. Un tanto por ciento de los gastos realizados tras depurar las facturas de los gastos realizados del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025. Este tanto por ciento se calculará de la siguiente manera:*
 - a) Se restará al límite presupuestario estipulado en el artículo, las cantidades otorgadas en los conceptos anteriores a todas las entidades solicitantes admitidas.*
 - b) Se sumarán los gastos realizados tras depuración de facturas de todas las entidades solicitantes admitidas.*
 - c) Se calculará el tanto por ciento que supone la cantidad resultante de a) sobre la resultante de b).*

Artículo 5.- Importe

El crédito presupuestario disponible será de 11.000,00€ con cargo a la partida 07 3342 48101 de presupuesto vigente del Ayuntamiento de Portugalete.

Artículo 6.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud deberá presentarse por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portugalete <https://www.portugalete.org/es-ES/Tramites/Paginas/default.aspx>. Todos los trámites posteriores a la entrega de la solicitud tales como aportar documentación adicional o subsanar la solicitud se realizarán también por medios electrónicos.

Las declaraciones responsables y demás modelos de solicitud estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Portugalete, www.portugalete.org

El plazo de entrega de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Artículo 7.- Resolución

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. Este último será el Área de Educación, Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Portugalete. El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia.

Sin perjuicio de la notificación individual a los solicitantes de la resolución de concesión de la ayuda, la relación de entidades beneficiarias así como el importe de la subvención concedida se



publicará en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Portugalete así como en el Portal de Transparencia, , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55. H) de Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses desde el inicio del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Contra tal resolución municipal, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo y, con carácter potestativo y previo, recurso de reposición ante el órgano resolutorio de la convocatoria.

Artículo 8.- Cláusula genérica sobre Protección de datos personales del Ayuntamiento de Portugalete

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de datos (UE) 2016/679, el Ayuntamiento de Portugalete informa de que los datos facilitados por las entidades solicitantes serán tratados para poder desarrollar nuestra actividad propia como Entidad Local. Dichas entidades solicitantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia del DNI o NIF, a la dirección del Ayuntamiento de Portugalete, Plaza del Solar s/n, 48920 Portugalete (Bizkaia), o bien dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Portugalete a través del correo electrónico dpd@portugalete.org. Más información sobre el tratamiento de los datos en la web municipal www.portugalete.org

Artículo 9.- Cláusula genérica de confidencialidad del Ayuntamiento de Portugalete

Información sobre la confidencialidad de la información. El Ayuntamiento de Portugalete asume el compromiso de que la información personal recabada acerca de los/as beneficiarios/as de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente en su fase A., Autorización:

Aplicación presupuestaria	Descripción del gasto	Importe
07 3342 48101	Convocatoria de 2026 Subvenciones anuales a grupos de tiempo libre	11.000,00 €



9-26 JUV

TERCERO: Designar como órgano instructor para la concesión de ayudas recogidas en las bases reguladoras a la unidad administrativa del Área de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Portugalete. El órgano encargado de resolver la concesión de las presentes ayudas es Alcaldía.

CUARTO: Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal para su publicación, y dar traslado a los servicios o áreas municipales de Intervención, Nuevas Tecnologías y Comunicación y Juventud.

Lo que decreta y firma la Sra Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Noble Villa de Portugalete, a 10 de junio de 2026, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, doy fe.

LA ALCALDESA

M^a José Blanco Gaveiro

LA SECRETARIA GENERAL

Begoña Serra Ispizua